



Ayuntamiento Municipal de San Rafael del Yuma

Provincia la Altagracia, República Dominicana

Gestión 2024/2028

Oficina Municipal de Planeamiento Urbano

DOCUMENTO DE PAUTAS DE REGULACIÓN URBANA DE USO DE SUELO Y PARÁMETROS REGULATORIOS.

SOBRE LAS LICENCIAS

Se constituye una licencia aquel instrumento o documento emitido por el ayuntamiento que tiene por objeto autorizar a una o varias personas, física o morales, la apertura de un establecimiento en el municipio.

Queda prohibida apertura cualquier tipo de establecimiento, actividad comercial o de servicio en el territorio que comprende el municipio, sean estos a título gratuito u oneroso, sin previamente proveerse de la correspondiente licencia.

Toda persona que desee apertura un establecimiento fabril, de servicio, actividad comercial o de cualquier índole, permitido por la ley, previo a la apertura debe proveerse de la correspondiente licencia, y cumplir con las formalidades que esta ordenanza establece.

Las licencias expedidas tendrán un tiempo máximo de cuatro años. Vencido dicho plazo la misma puede ser renovada. En el caso de los centros de diversiones, estos deben proveerse de una nueva carta de no objeción de la junta de vecino.

Las licencias para apertura establecimientos será por cuatro años, y cuando la solicitud de licencia sea para un periodo inferior a los cuatro años, el costo de la tasa será el que esta misma ordenanza prevé.

Cristóbal Ríos





Ayuntamiento Municipal de San Rafael del Yuma

Provincia la Altagracia, República Dominicana

Gestión 2024/2028

Oficina Municipal de Planeamiento Urbano

REQUISITOS PARA OBTENER UNA LICENCIA

Las personas interesadas en obtener una licencia de las establecidas en esta sección deberán cumplir con las formalidades siguientes:

1. Llenar el formulario de solicitud.
2. Depositar copia del documento de identidad del solicitante, si es extranjero del pasaporte y si es una persona moral copia del RNC.
3. Pago de la tasa correspondiente.

Párrafo I: El ayuntamiento podrá exigir otros requisitos relativos a la prevención entorpecimiento social, de seguridad, de sanidad cuando el establecimiento esté relacionado con estos aspectos.

Párrafo II.- No se otorgará licencia a establecimiento de diversiones dentro de residenciales ni condominios.

TASAS PARA OTOGAR LICENCIAS ARTÍCULO

las tasas a pagar para el otorgamiento de licencia de establecimientos serán de acuerdo a los tipos de establecimientos que se describen a continuación:

TIPO DE ESTABLECIMIENTO COSTO DE LA TASA

SUPERMERCADOS, FERRETERIAS, BANCOS, FINANCIERAS, CENTROS MEDICOS, AGROQUIMICAS, ESTACIONES DE COMBUSTIBLES, RD \$5,000.00 EMPRESAS QUE PARTICIPAN DE TODAS ESTAS ACTIVIDADES.

CENTRO DE DIVERSIONES, MINIMARKET, TIENDAS DE TEJIDO, RESPUESTO, FARMACIAS, CAR WASH, BANCA DE APUESTAS Y LOTERIA, RD\$6,500.00.

TALLERES, OFICINAS DE SERVICIOS, SALON DE BELLEZA, Y ESTETICA, CAFETERIA, COLMADO, Y AFINES RD\$2,000.00 D) NEGOCIOS INFORMALES Y LOS AFINES RD\$1,500.00.

Cristian R. P. C.

